

Contrato de arrendamiento de maquinaria que celebran por una parte **XXXXXX**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL ARRENDADOR”** y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado por el **C. Nelson González Figueroa**, la **Abg. Barbara González Velázquez**, el **L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez** y el **Ing. Carlos Adrián Ruelas Zamora** en su carácter de presidente Municipal, Síndica Municipal, Encargado de la Hacienda Pública Municipal y director de Obras Públicas Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **“EL ARRENDATARIO”**; y de manera conjunta serán llamadas **“LAS PARTES”** sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes declaraciones y clausulas. -----

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ARRENDADOR” QUE: -----

I.I.- Es una persona física, con nacionalidad XXXXX, mayor de edad, originaria y vecina del municipio de XXXX, XXXXXX; quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: **XXXXXXXX**, de la cual se anexa una copia al presente contrato, previo cotejo con su original. -----

I.II.- Se dedica al alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales, que manifiesta que la maquinaria y el equipo que se detalla a continuación, es de su exclusiva propiedad y se encuentra en condiciones de conservación y funcionamiento. -----

CONCEPTO	UNIDAD	P.U	MONTO
Renta de excavadora materpillar modelo 315-CL, con equipamiento de martillo hidraulico marca Kent-12	HORA EFECTIVA	\$2,000.00	\$2,000.00
Renta de Excavadora marca Cartepillar modelo 315-CL, con equipamiento de Riper desgarrador de un diente.	HORA EFECTIVA	\$1,500.00	\$1,500.00
Renta de Excavadora marca Cartepillar modelo 315-CL, con equipamiento de bote cucharon.	HORA EFECTIVA	\$1,500.00	\$1,500.00

I.III. - Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en el numeral XX de la calle XXX, colonia XXXX, código postal: XXX, en el municipio de XXX, XXXX.-----

I.IV.- Otorga el número de cuenta: XXXX de la Institución XXX, con clave: XXXXXX, a nombre de XXXX, para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. -----

I.V.- Estar registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el registro federal de contribuyentes: XXXXXXXX, que anexa su constancia de situación fiscal, vigente. -----

II.- DECLARA “EL ARRENDATARIO” QUE: -----

II.I.- Es un municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco. -----

II.II.- El municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco. -----

II.III. - El Ayuntamiento del municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - -

II.IV.- Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 35 cuarto párrafo, 36 fracción I, 47, 48, 52 fracciones II y III, 53, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y 122 fracción II y 123 inciso “d” del Reglamento Interno del municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.V Estar representado en este contrato por Ing. Nelson González Figueroa, el L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez, la Abg. Bárbara González Velázquez y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de “EL AYUNTAMIENTO, tal como consta en el acta de la Primer Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 01 primero de octubre del 2024.

Así mismo manifiestan que cuentan con la autorización para suscribir el presente contrato mediante acta de la **tercera sesion extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027**, celebrada el día 10 diez de enero del año 2025 dos mil veinticinco. -----

II.VI. - Reconoce que la maquinaria que se describe en la cláusula primera del presente instrumento, es de propiedad exclusiva de **“EL ARRENDADOR”**, y será utilizada para construcción de una red hidráulica en la calle Ramon Corona en la localidad de La Ciénega, municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en el numeral 01 de la calle Rodrigo Camacho, colonia centro, código postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VIII.- Está registrado ante la secretaria de administración tributaria bajo el registro federal de contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

III.- DECLARAN “LAS PARTES”: -----

III.I.- Es su libre voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento de maquinaria, de conformidad con los términos y condiciones aquí pactados. -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es arrendar al arrendatario la maquinaria que se describe en la declaración I.II del presente instrumento, incluyendo en su arrendamiento tanto la maquinaria, como el operador, combustible y mantenimiento que se requiera para la obra consistente en la construcción de una red sanitaria en el ingreso de la calle Revolución del municipio de El Limón, Jalisco. -----

SEGUNDA.- La vigencia de este contrato empieza el día de su suscripción y termina una vez cumplida la obra descrita en la cláusula primera, objeto de este contrato. **“EL ARRENDADOR”**, cobrará a **“EL ARRENDATARIO”** por cada hora de uso de la maquinaria, las cantidades que se describen en la siguiente tabla, la cual no incluye IVA.: -----

CONCEPTO	UNIDAD	P.U	MONTO
Renta de excavadora materpillar modelo 315-CL, con equipamento	HORA EFECTIVA	\$2,000.00	\$2,000.00

de martillo hidraulico marca Kent-12			
Renta de Excavadora marca Cartepillar modelo 315-CL, con equipamiento de Riper desgarrador de un diente.	HORA EFECTIVA	\$1,500.00	\$1,500.00
Renta de Excavadora marca Cartepillar modelo 315-CL, con equipamiento de bote cucharon.	HORA EFECTIVA	\$1,500.00	\$1,500.00

En caso de modificación a los costos por hora de cada maquinaria, deberán ambas partes estar en el pleno acuerdo, lo que deberá constar por escrito y anexarse como adendum al presente instrumento. - - - - -

TERCERA.- El precio de arrendamiento es el estipulado en la cláusula anterior, y será variable de acuerdo a la suma *de las horas de funcionamiento que se requiera la maquinaria objeto del presente contrato.* **“EL ARRENDATARIO”** se obliga a pagar las rentas conforme a los tiempos trabajados de acuerdo a la bitácora de maquinaria, reporte de horas de las máquinas, y la respectiva factura que sustenten las cantidades a ser cubiertas, mismos que serán durante la ejecución de la obra, quedando cubierto el pago total al término de la ejecución de los trabajos a realizar.

Por lo que **“EL ARRENDADOR”** se obliga a generar la factura correspondiente al momento de la recepción de los pagos y la factura indicará la terminación de obra al concluir el trabajo a realizar, cabe mencionar que los precios por hora referidos en la tabla anterior, son SIN IVA incluido. - - - - -

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el pago será vía transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria señalada en la declaración I.IV. del presente instrumento. El pago será emitido hasta la conclusión de la obra, previo escrutinio y aprobación por parte de **“EL ARRENDADOR”**. - - - - -

QUINTA.- Queda expresamente convenido que el tiempo de arrendamiento forzoso será pagado íntegro por **“EL ARRENDATARIO”**, aun cuando no utilice la maquinaria, o la utilice solamente tiempo parcial de su horario normal. Así mismo se obliga a seguir cubriendo la renta en la forma pactada hasta el momento en que se haga entrega de la maquinaria a **“EL ARRENDADOR”**, salvo en la ocurrencia de accidentes cualquier mejoramiento o reparación que hubiere en la maquina quedará a beneficio de **“EL ARRENDADOR”** sin cargo alguno al mismo. - - - - -

SEXTA. **“EL ARRENDATARIO”** no podrá traspasar, en todo ni en parte el equipo materia de este contrato, ni ceder, ni gravar, ni subarrendar, ni enajenar en ninguna

forma los derechos que le corresponden en mérito de este contrato, así como retener, ni ceder el pago del arrendamiento por imputaciones ajenas a este contrato.

SEPTIMA.- Serán por cuenta de “**EL ARRENDADOR**” el pago de los fletes y maniobras de carga y descarga de la maquinaria desde el lugar en que se encuentra hasta el sitio de la obra. -----

OCTAVA.- “**EL ARRENDADOR**” se obliga a utilizar los lubricantes y filtros de primera calidad, así como los cambios de estos cada 200 horas de operación o cada 30 días naturales. -----

NOVENA.- “**EL ARRENDADOR**” exime a “**EL ARRENDATARIO**” de toda responsabilidad respecto a reparaciones que deban realizarse a la maquinaria materia del presente instrumento, por el uso que se le dé durante el presente contrato de arrendamiento. -----

DECIMA.- “**EL ARRENDATARIO**” autoriza desde ahora y con carácter de irrevocable a “**EL ARRENDADOR**” o a sus representantes a tener libre acceso a los lugares o locales donde se encuentre la maquinaria durante el tiempo que dura el arrendamiento a fin de que se puedan llevar a cabo su labor de supervisión del arrendamiento. -----

DECIMA PRIMERA.- La renta comenzará a contratarse a partir del día que se transporte el equipo a la obra o como se indique en la factura. -----

DECIMA SEGUNDA. – DE LA VIGENCIA. La vigencia comienza una vez firmado el presente contrato por las partes y termina una vez cumplida la obra descrita en la cláusula primera, objeto de este contrato. las unidades de hora las cuales se describen a continuación al igual que los costos, en caso de modificaciones deberán ambas partes estar en el pleno acuerdo. -----

DECIMA TERCERA.- PENALIDAD. En caso que “**EL ARRENDADOR**”, no cumpla con lo pactado y en su caso, con realizar las reparaciones necesarias para continuar haciendo uso de la maquinaria materia del presente contrato, “**EL ARRENDATARIO**” podrá rescindir el arrendamiento, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de concurrir con un juez. En este caso, bastará con el levantamiento de una constancia de hechos respecto al impedimento para hacer uso de la maquinaria, levantada con la presencia de dos testigos, para dar por terminado el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre “Las partes”.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.
4. Cuando se impida totalmente el uso o goce de la bien mueble materia del presente contrato por un lapso mayor a un mes, podrá el arrendatario solicitar la rescisión del contrato de manera anticipada sin responsabilidad para él.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES” se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas. -----

DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato se rige de conformidad con lo establecido en los artículos 1980, 1981, 1983, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1995, 1996, 2001, 2005, 2007, 2010, 2012, 2013, 2019, 2016, 2020, 2022 y por el Capítulo V del Título Sexto del Código Civil del Estado de Jalisco. -----

DECIMA SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente instrumento por las partes, quienes cercioradas de su alcance y consecuencias legales que genera la celebración del presente contrato, advertencia de la que se manifiestan estar enterados y conformes, expresan su aceptación mediante la firma del presente contrato en tres tantos, el 05 cinco de septiembre del 2025 dos mil veinticinco. -----

-

“EL ARRENDADOR”:

**C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.**

**LIC. BARBARA GONZALEZ
VELAZQUEZ.
SINDICA MUNICIPAL.**

**ING. CARLOS ADRIAN RUELAS
ZAMORA.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPAL.**

“EL ARRENDATARIO”

XXXXXX

TESTIGOS:

**C. CARLOS ADRIAN RUELAS
ZAMORA**

C. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR.

“La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y el C. XXXX, con fecha 05 de septiembre del 2025”.